EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la concesión del servicio explotación del bar cafetería situado en la casa de la piscina municipal, cuya codificación es CPV 55410000-7 .

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo del arriendo impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de concesión del contrato de explotación de la barra-bar situado en la piscina municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 en relación con el 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la **cláusula undécima del presente Pliego**.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.arenalesdesangregorio.es**.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 4.000,00 € anuales a lo que habrá que añadir la cantidad correspondiente al IVA, que serán mejorables al alza por los licitadores.

El valor estimado del contrato es de 24.000,00 € incluyendo sus eventuales prorrogas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 1 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

El canon se ingresará dividido en 12 mensualidades que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será desde de cuatro años, el contrato se entenderá renovado anualmente, hasta una duración máxima de seis años, salvo denuncia previa de alguna de las partes (previa comunicación de la misma con un mes de antelación a su fecha de finalización)

CLÁUSULA SEXTA. Gestión de la Explotación

a) Los resultados económicos de la explotación de los servicios objeto de licitación serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

b) El adjudicatario vendrá obligado a tener abiertos los servicios de bar y cafetería, durante todo el año, desde el comienzo de admisión de público a la instalación y hasta su finalización. El adjudicatario podrá cerrar las instalaciones un día a la semana, siempre 'que no sea viernes, sábado, domingo o festivo

c). La actividad se destinará únicamente a la actividad de bar cafetería en la medida y con el horario autorizado en este pliego, y en la normativa vigente.

d) La utilización del bien de dominio público se efectuará salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

e) El bar, instalaciones y equipamiento utilizado por el adjudicatario para la explotación de los servicios de la instalación deportiva de la piscina municipal, revertirán en todo caso al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio en perfecto estado de funcionamiento.

f) Las posibles obras o instalaciones que efectuare el adjudicatario para el adecuado aprovechamiento de la instalación pasarían al dominio público municipal al término o resolución de la presente contratación.

g) El horario de funcionamiento del servicio de bar-cafetería coincidirá exactamente como máximo con el de funcionamiento de las instalaciones, debiendo abandonar el local cuando así lo haga el personal del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio y responsabilizarse de que así lo hagan los usuarios de su servicio. Se abrirá, como mínimo, a las 9:00 horas de la mañana.

h) Se prohibe la venta de productos como chicles, pepitas... por su repercusión en la limpieza de la instalación. Los usuarios o clientes no podrán sacar del recinto los envases de cristal. En los días de celebración de acontecimientos, únicamente se podrán servir bebidas en vasos de plástico, estando prohibido sacar de la barra cualquier tipo de botella, lata o envase que no sea el vaso de plástico.

i) El Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio podrá ordenar la interrupción de la explotación del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios.

- **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 2 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Avenida Campo de Criptana n° 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de ciudad Real* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]* . Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLAUSULA NOVENA. Contenido de las Proposiciones

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados, identificados en su exterior, con la indicación de la licitación, “Proposición para tomar parte en el procedimiento de licitación
convocado por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio para adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal”, y del nombre y apellidos o razón social de la empresa y firmados por el licitador o persona que le represente. Toda la documentación deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre A.- "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:
CONTENIDO:
A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 83 de la TRLCSP
1.– La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.– Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 3 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

3.– La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.– Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán, además, el informe a que se refiere el artículo 55.1 de la TRLCSP.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

D. 1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

D. 2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Sobre B.- “Documentación técnica”: Este sobre contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en la **cláusula 11ª.**

Dicha documentación consistirá en una memoria firmada por el proponente, en la que se acrediten los citados criterios de adjudicación no cuantificables matemáticamente y tendrá carácter contractual.

La memoria deberá presentarse de forma estructurada en un índice sin que la misma pueda exceder de 10 folios DIN – A4, escritos por ambas caras en una letra de tamaño mínimo nº 11. En el caso de que se exceda en el número de folios, sólo se tomarán en cuenta los 10 primeros.

- Sobre C.- “Proposición Económica y documentación cuantificable automáticamente”.

Contendrá la proposición económica y, en su caso, la documentación acreditativa de los restantes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente reflejados en la cláusula 11ª.

La proposición económica se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO I debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para
considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 4 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO (Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en cifras y letras. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letras y el importe consignado en cifras, prevalecerá el importe puesto en letras. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

En cada uno de los sobres presentados los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (Sobre C): 50 puntos máximo. Se otorgarán conforme a la siguiente fórmula: UN punto por cada CINCUENTA (50) euros de incremento sobre el canon anual mínimo de la cláusula 4ª a sufragar por el adjudicatario.

b) MEMORIA TECNICA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre B): 15 puntos, que se otorgarán conforme a los siguientes sub-criterios:

Mejoras a realizar en el espacio habilitado para la explotación: 5 puntos máximo. Se valorará en este apartado la propuesta de mejora del espacio habilitado para la explotación que planteen los licitadores, más en concreto la mejora y actualización del espacio destinado al público, valorándose las propuestas de pintura, mejora de la iluminación, del material de acabado de la barra, de mobiliario u otras que tengan como resultado un aspecto más actualizado de dicho espacio.

Planninq de calidad y organización en la prestación del servicio: 10 puntos máximo. Para su valoración se tendrán en cuenta los factores que permitan al Ayuntamiento apreciar la calidad y organización que en la explotación del servicio ofrece cada licitador.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 5 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el presidente de la Corporación y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o persona en quien delegue, el Técnico municipal o persona en quien delegue, y un representante de cada grupo político con representación municipal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá, dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:30 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, subsanados los defectos u omisiones en el día señalado por la Alcaldía en acto público se procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen los documentos a valorar según los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente. Los licitadores sarán calificados los licitadores por orden de puntuación obtenida.

Posteriormente se dará paso a la apertura de los Sobres “C” PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE, tras cuya calificación se declarará la oferta más ventajosa.

Se podrá realizar la apertura de todos los sobres en un único acto siempre que no sea necesario la subsanación de documentación administrativa, dicho acto será público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 6 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

Tras la valoración de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido .de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea preceptiva.

Quien resulte adjudicatario, en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, deberá constituir la garantía definitiva en el Tesorería de la Corporación por importe del 5% del importe de adjudicación, que asegurará la prestación del servicio.

Se admite como medio de garantía el aval bancario.

La devolución de la garantía definitiva por la gestión y la explotación del servicio objeto del contrato se hará una vez se haya producido la reversión al Ayuntamiento y cuando ésta se haya hecho de conformidad con lo establecido en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOEXTA. Garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario, en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, deberá constituir la garantía definitiva en el Tesorería de la Corporación por importe del 5% del importe de adjudicación, que asegurará la prestación del servicio.
Se admite como medio de garantía el aval bancario.

La devolución de la garantía definitiva por la gestión y la explotación del servicio objeto del contrato se hará una vez se haya producido la reversión al Ayuntamiento y cuando ésta se haya hecho de conformidad con lo establecido en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 7 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

a) el adjudicatario tendrá derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos que son objeto de explotación en el Bar-cafetería.

b) Utilizar los bienes en la forma precisa para el funcionamiento del servicio.

c) Obtener protección jurídica por parte del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio a fin de que sea respetado frente a todos en su condición de adjudicatario de una contratación administrativa especial, haciendo prevalecer el Ayuntamiento su actividad cuando fuere necesario, a fin de impedir o hacer cesar cualquier perturbación del normal desempeño del servicio.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario se obliga a obtener y mantener durante el período que dure la explotación de los servicios las autorizaciones necesarias para disfrutar de la explotación y a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social. Debiendo cumplir la legislación vigente en materia laboral, fiscal, mercantil, etc., y no naciendo de la formalización de este contrato ninguna relación laboral entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

b) El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación, la construcción e instalaciones puestas a su disposición, así como las instalaciones efectuadas, y el equipamiento dispuesto por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios cualquiera que sea su importe o causa, y a reponer el material e instalaciones que a juicio del Ayuntamiento esté defectuoso al finalizar la adjudicación.

c) El adjudicatario se obliga a abonar en el plazo señalado por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio:

i) El canon anual acordado.

ii) Los gastos ocasionados con motivo de la preparación y formalización del contrato (garantía definitiva - a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y previamente a la firma del contrato -, publicación de anuncios en el BOP (y escritura en su caso).

iii) Los gastos correspondientes al suministro de agua, energía eléctrica, servicios de basuras y saneamiento de aguas residuales, y los que en general respondan al desarrollo regular del servicio.

d) El adjudicatario se obliga a que la limpieza, pintura y mantenimiento de las instalaciones objeto de cesión, se encuentren en las debidas condiciones, a juicio de los servicios técnicos municipales.

e) El adjudicatario se obliga a suscribir una póliza de seguros, por importe de 300.000 que cubra cualquier accidente o daño que se pueda ocasionar a las personas y bienes a consecuencia de la prestación del servicio.

f) si la utilización lleva aparejada la destrucción, deterioro o desperfectos del dominio público el adjudicatario se obliga a reintegrar al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, depositando previamente el importe que los servicios técnicos valoren. Si los daños son irreparables, indemnizará al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los bienes dañados.

Las tarifas, avisos, etc, deberán estar expuestos al público en lugar visible.

h) El adjudicatario se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores.

i) El uso de altavoces, radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad.

j) El adjudicatario debe cumplir las instrucciones de los servicios del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio en todo lo relativo a la retirada diaria de desperdicios. Asimismo deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 8 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autorizará la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

k) El adjudicatario no podrá colocar anuncios publicitarios ni pegatinas adosadas a la instalación o mobiliario relativas a publicidad de los productos en venta.

l) El adjudicatario no podrá realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

m) El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica por parte del Ayuntamiento sobre la explotación del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

n) El adjudicatario, reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato administrativo especial de explotación de los servicios de bar-cafetería en la forma prevista en el presente Pliego, y se obliga a soportar la facultad de ejecutar por sí mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la contratación, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

o) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos en el plazo de los cinco días siguientes al de finalización de la contratación, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación.

p) El adjudicatario acatará las normas aplicables de policía urbana, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios

q) El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material propiedad del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio inventariado en el anexo III.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

A. Derechos y potestades

El Ayuntamiento tiene, además de los derechos y potestades que se deriven de lo establecido en otras cláusulas del pliego y de lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , los siguientes:

a) La potestad de dirigir y controlar el servicio, en virtud de la cual lo puede modificar y suprimir.

b) Intervenir y fiscalizar en todo momento la gestión del servicio mediante el personal que se designe a este efecto.

c) Cobrar el canon estipulado y demás gastos originados incluida la vía ejecutiva, a cuyo efecto la Providencia de apremio será dictada por el Jefe del Servicio de Recaudación competente.

d) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por las infracciones cometidas.

e) Rescatar la explotación.

f) Suprimir la explotación del servicio.

B. Obligaciones

El Ayuntamiento tiene, además de las obligaciones que se deriven de lo establecido en otras cláusulas del pliego, las siguientes:

a) Poner a disposición del contratista los bienes y las instalaciones que se haya convenido.

b) Otorgar al contratista la protección adecuada para la prestación del servicio.

c) Responder ante terceros, con carácter subsidiario, de los daños derivados del funcionamiento del servicio, en caso de insolvencia del contratista.

d) Indemnizar al contratista en caso de asumir directamente el Ayuntamiento la gestión del servicio o de la supresión de éste, siempre que ello no sea debido a su mala gestión o al incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 9 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA . Penalidades por Incumplimiento

a) Infracciones:

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato podrán ser clasificadas como leves, graves y muy graves:

i) Tendrán la consideración de leves:

- La incorrección en la prestación del servicio. La mera interrupción del servicio.

ii) Tendrán la consideración de graves:

- El retraso en la prestación del servicio de forma reiterada y/o sistemática.
- Los incidentes habituales del personal del servicio con los usuarios o personal del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
- El incumplimiento de las órdenes de! Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos.
- Aquellos, que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- Y, en general, la puesta en peligro de la buena prestación de la explotación de los servicios de bar-cafetería, incluida la desobediencia a órdenes de modificación.

iii) Tendrán la consideración de muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio de bar-cafetería, o paralizarlo, excepto cuanto obedezca a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente irregular del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene.
- Ceder, subarrendar el servicio sin autorización del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
- El impago de las cuotas y demás gastos, sin perjuicio de su reclamación por vía de apremio
-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 10 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

Calificadas las infracciones, las sanciones a aplicar al adjudicatario, se graduarán atendiendo al riesgo o daño generados a las personas, las circunstancias de intencionalidad en infracciones, la gravedad de la alteración producida y el incumplimiento de las advertencias y requerimientos de la Administración.

b) Sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con la imposición de multa de 60,00 a 120,00 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 120,01 a 240,00 €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 240,01 a 480,00 €, sin perjuicio de que la Corporación acuerde la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva depositada.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 15 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 11 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

Anexo I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.° ___, con DNI n.° _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.° _____, enterado del expediente para la concesión de la explotación de la barra-bar situado en la Piscina Municipal de Arenales de San Gregorio por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.° ___, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la explotación del Bar-Cafetería situado en la casa de la Piscina Municipal de Arenales de San Gregorio por el precio de _____€ y _____€ de IVA, durante el primer año.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Anexo II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don..... con DNI n° ..... actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ..... según poder bastante vigente al día de la fecha), declara de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en los artículos 60 y 61 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en ..... a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 12 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

Anexo III Inventario.

Equipamientos baño señora
- 2 Lavabos.
- 2 Inodoros.

Equipamiento baño caballeros:
- 2 Lavabos.
- 2 Inodoros.
- 1 Urinario.
- 2 Secamanos.

Cocina:
- 2 Lavabos.

- 1 Barra bar
- 2 Equipos de aire acondicionado

DILIGENCIA
El presente pliego resultó aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de Arenales de San Gregorio de fecha 13 de febrero de 2018.
En Arenales de San Gregorio a la fecha que figura en el margen izquierdo.
EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Secretario" Fernando Cantador Rodriguez el día 15-02-2018
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 13 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) kcnTw4Rui/pyYV01L+Bo